

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

*En la Capital:*

Por un mes	2	ptas.
tres meses	5'50	»
seis meses	10'50	»
un año	20'50	»

*Fuera de la Capital:*

Por un mes	2'50	ptas.
tres meses	7	»
seis meses	12'50	»
un año	24	»

Números sueltos, 0'25 pesetas cada uno.

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales a razón de tres céntimos de peseta, también por palabra; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán para la inserción comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de provincia.

# Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

Se publica los martes, jueves y sábados.

FRANQUEO CONCERTADO

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta (artículo 4.º del Código Civil)

Se suscribe en la Contaduría de la Excm. Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital, por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de facti cobro.

Parte Oficial

PRÉSIDENTIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 18 de Agosto.)

Gobierno Civil

CIRCULARES

Habiendo desaparecido en el día de ayer dos caballerías, propiedad de don Tomás Munilla, vecino de esta Ciudad, de las señas que se citan a continuación, encargo a la Guardia civil y demás agentes de Vigilancia a mis órdenes, procedan a su busca, poniéndolas a disposición de su dueño, caso de ser habidas. Logroño, 18 Agosto de 1921.

El Gobernador,

Angel Gómez Inguanzo

Señas:

Un macho de color castaño, alzada, algo más de siete cuartas, edad, siete años y una cicatriz en el ancón derecho.

Otro macho de color negro, alzada, siete cuartas y edad, entre siete y ocho años.

\*\*

Sección de Presupuestos y Cuentas municipales

Por circular de 15 de Julio próximo pasado, inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de fecha 19 del mismo, número 85, se imponía el máximo de la multa que señala el artículo 184 de la vigente ley municipal, por cada uno de los ejercicios de que se hallan en descubierto, a los Alcaldes que no han remitido las cuentas municipales de 1920-21 y anteriores; y como quiera que a pesar de haber transcurrido con exceso el plazo de diez días que se les concedió, no han hecho efectiva la multa en el correspondiente papel de pagos al Estado, ni cumplido el servicio que la motivara, he dispuesto imponer a los morosos el 5 por 100 diario de la misma, hasta que llegue a su duplo, en cuyo caso, pasaré los antecedentes al Juzgado de instrucción respectivo, para que haga efectivas las multas y recargos por la vía de apremio, y requeriré de dicha Autoridad que les exi-

ja las responsabilidades consiguientes por su marcadísima desobediencia a las órdenes de este Gobierno.

Logroño, 19 de Agosto de 1921.

El Gobernador,

Angel Gómez Inguanzo

Administración Provincial

Delegación de Hacienda

ANUNCIO

La Dirección General del Tesoro Público comunica a esta Delegación que en la Gaceta del 13 del mes actual se anuncia la provisión, por concurso, de los cargos de Recaudadores de Hacienda, vacantes en las zonas siguientes:

Ujijar, Santa Fe, Orgiva, Alhama, Albuñol, Baza, Guadix, Huéscar, Iznallos, Loja, Motril, de la provincia de Granada.

Las instancias de solicitud de dichas vacantes, pueden presentarse en esta Delegación hasta el día 7 de Septiembre próximo en que expira el plazo al efecto, pudiendo enterarse los interesados de las condiciones del concurso por la expresada Gaceta de fecha 13 del corriente mes.

Logroño, 17 de Agosto 1921.—El Delegado de Hacienda.

\*\*

Administración de Propiedades e Impuestos

Impuesto del 1'20 por 100 sobre pagos municipales.

CIRCULAR

No habiéndose dado cumplimiento por los Ayuntamientos que a continuación se expresan, a lo dispuesto en el número 3, artículo 7.º del Reglamento de 10 de Agosto de 1893 para la administración y cobranza del impuesto del 1'20 por 100 sobre los pagos que se verifiquen por el Estado, la Provincia y el Municipio, referente a la remisión a esta Oficina de una certificación que acredite detallada y separadamente todos y cada uno de los pagos que con cargo a los créditos consignados en el presupuesto se hayan realizado durante el primer trimestre del año económico de 1921-22, cuyo servicio debió haberse efectuado en el plazo señalado en dicho artículo o sea dentro del mes

siguiente al en que terminó el trimestre.

El señor Delegado de Hacienda, de conformidad con lo informado por esta Administración, ha acordado conminar a los Ayuntamientos morosos con la multa de 17'50 pesetas si en el improrrogable plazo de ocho días no cumplen el referido servicio.

También se reclama a los Ayuntamientos que no hayan remitido la certificación del presupuesto de gastos del año 1921-22, lo hagan en el plazo de ocho días bajo la misma conminación.

PUEBLOS

Abalos	Nalda
Agoncillo	Ocón
Aguilar del río Alhama	Ochánduri
Ajamil	Ojacastró
Aibelda	Ollauri
Alfaro	Pazuengos
Almarza	Pedroso
Anguiano	Pradejón
Arenzana Arriba	Prudillo
Ansejo	Rabanera
Badarán	Ribaflecha
Bañares	Robres
Bergasa	Rodezno
Briñas	Sajazarra
Briones	San Asensio
Calahorra	San Millán de Yécora
Camporvín	San Román
Canales	Santa (La)
Cañas	Santo Domingo
Cárdenas	San Torcuato
Cenicero	Santurde
Cervera Alhama	Santurdejo
Cidamón	San Vicente de la Sonsierra
Cihuri	Sojuela
Cordovín	Soto en Cameros
Corera	Terroba
Cornago	Tirgo
Corporales	Tobia
Daroça	Tormantos
Entréna	Torreçilla sobre Alesanco
Estollo	Torremontalvo
Fuenmayor	Trevijano
Gallinero Cameros	Tricio
Grañón	Turruncún
Grávalos	Uruñuela
Herce	Valdemadera
Hervías	Valgañón
Hormilla	Ventosa
Hormilleja	Ventrosa
Hornillos	Viguera
Igea	Villamediana
Jubera	Villanueva de Cameros
Lardero	Villar de Arnedo
Larriba	Villar de Torre
Ledesma	Villarejo
Leiva	Villarta-Quintana
Leza de Río Leza	Villarroya
Luezas	Villaverde
Lumbreras	Zarzosa
Manjarrés	Zenzano
Mansilla	
Montalvo	
Murillo	

Logroño, 11 de Agosto de 1921.—El Administrador de Propiedades e Impuestos, Ramón Sopranis.

Administración Municipal

RINCÓN DE SOTO

Aprobado por este Ayuntamiento, previa censura del Regidor Síndico, el proyecto de presupuesto extraordinario formado para el actual año, queda expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría de la Corporación, a los efectos de lo prevenido en la ley Municipal.

Rincón de Soto, 14 de Agosto de 1921.—El Alcalde, Teodoro Torres.

ALDEANUEVA DE EBRO

Confeccionados los apéndices al amillaramiento por rústica y urbana y recuento de ganadería, que ha de servir de base para la formación de los repartos de contribución correspondientes al año económico de 1922 a 23, quedan expuestos al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que durante dicho período de tiempo puedan formularse reclamaciones.

Aldeanueva de Ebro, a 8 de Agosto de 1921.—El Alcalde, Gonzalo Pastor.

BERGASA

Terminada la formación del apéndice al amillaramiento de esta villa, que servirá de base para los repartimientos de la contribución territorial para el año 1922 a 23, se encuentra en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, pudiendo durante dicho plazo ser examinados y formuladas las reclamaciones correspondientes.

Bergasa, 7 de Agosto de 1921.—El Alcalde, Basilio Sáenz.

BERGASILLAS

Terminados de formar los apéndices al amillaramiento y recuento de la ganadería para los repartimientos de la contribución territorial del año 1922-23, se exponen al público por término de quince días el primero, y cinco el segundo, en la Secretaría del Ayuntamiento, para que puedan ser examinados y presentar reclamaciones; pasado dicho tiempo no se admitirá reclamación alguna.

Bergasillas, 10 de Agosto de 1921.—El Alcalde, Marcelino Arpón.

GALILEA

Por no haber tomado posesión el nombrado, se anuncia nuevamente la vacante de Inspector de carnes y de Sanidad e Higiene pecuaria de este pueblo y Jubera, con el haber anual de 730 pesetas anuales, satisfechas por ambos Municipios y por trimestres vendidos.

Sólo este pueblo produce 92 fanegas de trigo, por la asistencia de 140 caballerías, y se ponen 1400 herraduras, quedando al que resulte elegido el campo que tenía el fallecido y reputado señor Almarza.

Las solicitudes se presentarán en esta Alcaldía hasta fin del corriente mes.

Galilea, 12 de Agosto de 1921.  
—El Alcalde, José de la Prida.

COMISIÓN DE EVALUACIÓN

EDICTO

Formado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria para el próximo ejercicio de 1922-23, y con el fin de que los contribuyentes puedan enterarse de las variaciones efectuadas, queda dicho documento expuesto en la Secretaría de la Comisión de Evaluación por espacio de quince días, dentro de los cuales pueden presentarse por los interesados o sus legales apoderados las reclamaciones que consideren oportunas.

Logroño, 16 de Agosto de 1921.  
—El Presidente, J. Gómez Pineda.

CALAHORRA

Vicente Fernández Antoñanzas, de 13 años, pantalón rayado azul oscuro (en mal estado), camisa de cuadrillos, sombrero kaki, alpargata blanca (en mal estado), pelo negro, moreno, chato, estatura regular; desapareció de esta localidad hace unos cuantos días.

Calahorra, 11 de Agosto de 1921. —El Alcalde, P. O., C. Calvo.

ESTOLLO

Terminados los apéndices al amillaramiento de la contribución territorial y urbana, así como la relación del recuento de ganadería que ha de servir de base para los repartos de 1922-23, quedan de manifiesto al público en esta Secretaría municipal, por un plazo de quince días, durante el cual pueden ser examinados por los interesados y presentar las reclamaciones pertinentes, teniendo en cuenta que pasado dicho período no serán admitidas éstas.

Estollo, 12 de Agosto de 1921.  
—El Alcalde, Luis García.

VIGUERA

Terminados los apéndices al amillaramiento y recuento de la ganadería para el año de 1922-23, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince y cinco días respectivamente, a fin de que puedan ser examinados por cuantas personas lo crean conveniente, pues transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Viguera, 12 de Agosto de 1921.  
—El Alcalde, Valentín Elías.

EZCARAY

En la noche del día 11 del mes actual, desaparecieron de un prado de esta jurisdicción, propiedad del vecino D. Marcos Valle Robredo, tres caballerías pertenecientes al mismo, de las señas que a continuación se expresan:

Una yegua de 6 y media cuartas, de 17 años, pelo negro, paticalzada, con una estrella blanca en la frente.

Otra yegua de tres años, alzada 7 cuartas próximamente, pelo negro y algunos blancos en la frente, con su cría caballar.

Lo que pongo en conocimiento de V. E. con el fin tenga a bien ordenar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por si fueren habidas, pueda participarse a esta Alcaldía a los debidos efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.

Ezcaray, 13 de Agosto de 1921.  
—El Alcalde accidental, Saturnino Nanclares.

ESTADÍSTICA MILITAR

DE GANADO

y Carruajes de tracción animal

de la provincia de LOGROÑO

CIRCULAR

Interesándose de esta Estadística militar por orden de fecha 25 de Julio último del ESTADO MAYOR CENTRAL DEL EJÉRCITO, que por todos los Ayuntamientos de esta provincia se remita a la Junta provincial encargada del Censo del ganado caballar y mular una estadística de los carruajes que existan en sus términos municipales con sujeción al modelo que se les envía por correo directamente, a los fines de lo preceptuado en el Real decreto de 2 de Noviembre de 1904, lo hago público por medio de la presente, para que en el plazo más breve posible se remitan a la Estadística Militar establecida en el Gobierno Militar de Logroño los estados de referencia por todos los Ayuntamientos de la misma, advirtiéndoles pongan especial cuidado en llenar con toda escrupulosidad la casilla correspondiente al peso que carga cada vehículo.

Logroño, 17 Agosto de 1921.  
El Comandante-Delegado, *Rafael Barrio Salamanca*.

20.º Tercio de la Guardia Civil

Comandancia de Logroño

ANUNCIO

Debiendo procederse a la venta en pública subasta el día 1.º de Septiembre próximo, de las escopetas recogidas por la fuerza de esta Comandancia de mi cargo, con arreglo al art. 29 de la vigente ley de Caza, se anuncia al público para que, los que poseyendo la correspondiente licencia, que exhibirán antes de adjudicárseles las armas y deseen tomar parte en dicha subasta, comparezcan a las once horas del día expresado en la Casa Cuartel de esta Capital, sita en la calle del Marqués de Murrieta, núm. 10.

Logroño, 15 de Agosto de 1921. —El primer Jefe, Eusebio Guerra Párraga.

Ayuntamiento de Nájera

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES

Primer trimestre de 1921-22

CUENTA del primer trimestre del ejercicio de 1921-22 que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

1.ª PARTE.—CUENTA DE CAJA

	PESETAS
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior..	4.176 67
Ingresos en el trimestre de esta cuenta. . . . .	6.356 25
<b>CARGO. . . . .</b>	<b>10.532 92</b>
Data por pagos verificados en igual trimestre. . . . .	6.158 43
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue. . . . .	4.374 49

2.ª PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

Ingresos	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas	OPERACIONES realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1. Propios. . . . .	» »	» »	» »
2. Montes. . . . .	» »	» »	» »
3. Impuestos. . . . .	» »	906 25	906 25
4. Beneficencia. . . . .	» »	» »	» »
5. Instrucción pública. . . . .	» »	» »	» »
6. Corrección pública. . . . .	» »	» »	» »
7. Extraordinarios. . . . .	» »	300 »	300 »
8. Ampliación. . . . .	» »	» »	» »
9. Resultas. . . . .	4.176 67	» »	4.176 67
10. Rcsursos legales para cubrir el déficit. . . . .	» »	5.150 »	5.150 »
11. Reintegros. . . . .	» »	» »	» »
<b>CARGO. . . . .</b>	<b>4.176 67</b>	<b>6.356 25</b>	<b>10.532 92</b>
<b>Pagos</b>			
1. Gastos del Ayuntamiento. . . . .	» »	624 70	624 70
2. Policía de Seguridad. . . . .	» »	845 »	845 »
3. Policía Urbana y Rural. . . . .	» »	1.762 18	1.762 18
4. Instrucción Pública. . . . .	» »	» »	» »
5. Beneficencia. . . . .	» »	753 45	753 45
6. Obras Públicas. . . . .	» »	70 »	70 »
7. Corrección pública. . . . .	» »	» »	» »
8. Montes. . . . .	» »	» »	» »
9. Cargas. . . . .	» »	1.677 45	1.677 45
10. Obras de nueva construcción. . . . .	» »	» »	» »
11. Imprevistos. . . . .	» »	425 65	425 65
12. Ampliación. . . . .	» »	» »	» »
13. Resultas. . . . .	» »	» »	» »
<b>DATA. . . . .</b>	<b>» »</b>	<b>6.158 43</b>	<b>6.158 43</b>

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

Nájera, a 30 de Junio de 1921.—El Depositario, Víctor Romero.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

Nájera, a 30 de Junio de 1921.—El Secretario Contador, Eduardo Sotés.—

Visto Bueno: El Alcalde, P. O., Eduardo Sotés.